**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 008-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO No.** | **008-MC-2022** | **Fecha** | **10-06-2022** |
| **CONTRATANTE** | **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR** | | |
| **CONTRATISTA** | **DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. – NIT 901.001.997** | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO – CC 49.795.681** | | |
| **OBJETO** | **UN OPERADOR QUE ACOMPAÑE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS FISCALES Y BALDÍOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SUMINISTRE A TODO COSTO TODO LO REQUERIDO PARA DICHO FIN** | | |
| **VALOR** | **$26.000.000** | | |
| **PLAZO** | **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.** | | |
| **SUPERVISIÓN** | **MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA – SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA** | | |

Entre los suscritos a saber, **SOL MARIA LIÑAN PANA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Ciudadanía número 40.984.772 expedida en la ciudad de Valledupar (Cesar), quien como Gerente, actúa en nombre y representación legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL", identificado con el NIT 800.124.740-7, ente creado mediante Acuerdo Municipal No. 013 de abril 1 de 1991, reglamentado mediante Decreto No. 0091 del 28 de Junio del mismo año y Decreto 000106 del 16 de Julio de 1999, siendo nombrada en dicho cargo mediante Decreto No. 000422 del 10 de mayo de 2022 y posesionado mediante Acta No. 209353 del 12 de mayo de 2022, quien para los efectos legales de este contrato se denominará FONVISOCIAL, de una parte, y por la otra **DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.,** sociedad identificada con NIT 901.001.997, presentada legalmente por KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.795.681, quien en lo sucesivo se designará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que se realizó el estudio previo de conveniencia y necesidad para justificar la contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. b) Que se realizó proceso de selección de mínima cuantía mediante SECOP II. c) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. d) Que mediante carta de aceptación de la oferta del 10 de junio de 2022 se escogió como adjudicatario al oferente DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., g) Que para la presente contratación se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 094 del 15 de febrero de 2022, expedido por el Subgerente Financiero de FONVISOCIAL.

| **CLAUSULAS** | |
|---|---|
| **CLAUSULA PRIMERA OBJETO** | **UN OPERADOR QUE ACOMPAÑE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS FISCALES Y BALDÍOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SUMINISTRE A TODO COSTO TODO LO REQUERIDO PARA DICHO FIN** |
| **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** | El valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000,00) |
| **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** | **El pago se realizará de la siguiente manera:** |

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 008-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**

| | |
|---|---|
| | A. Un anticipo del 50% del valor del contrato por concepto de ANTICIPO, una vez sea suministrado plan de inversión del mismo y los documentos requeridos para su cobro, posterior a la firma del acta de inicio. El contratista debe abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual se le giraran los recursos.<br><br>B. Un pago intermedio del 40% del valor del contrato una vez se haya ejecutado el 60% del contrato realizando la amortización correspondiente de manera proporcional al anticipo recibido.<br><br>C. Un pago final, correspondiente al saldo del contrato una vez se haya ejecutado el 100% del mismo.<br><br>FONVISOCIAL pagará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previa aprobación del informe de servicios prestados por parte del supervisor del contrato. Dicho pago puede solicitarse en una sola cuenta final o por cuentas parciales que deben ser colgadas en SECOP II y remitidas al correo institucional del supervisor del contrato.<br><br>Para cada uno de los pagos, el contratista, deberá allegar la siguiente documentación aprobada por el comité supervisor y equipo técnico de apoyo a la supervisión:<br><br>1. Factura o cuenta de cobro 2. Certificación de cumplimiento 3. Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado. 4. Certificación de pago de parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso. 5. Certificación Bancaria. 6. Informe de ejecución contractual 7. De más requerimientos previamente establecidos en el anexo técnico.<br><br>Nota: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |
| **CLAUSULA CUATRA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | El valor a pagar al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se imputará con cargo A LA Disponibilidad Presupuestal **CDP** No. 094 del 15 de febrero de 2022, expedida por el Subgerente Financiero de la entidad y Jefe de Presupuesto. |
| **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** | EL plazo de ejecución será por un término de 6 meses, en todo caso el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación de la póliza exigida dentro del contrato y la expedición del registro presupuestal a favor del contratista. |

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 008-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**

| | |
|---|---|
| | PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. |
| **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE FONVISOCIAL** | a) En virtud del presente contrato FONVISOCIAL se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría General y Jurídica y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.<br>b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación Pública de Mínima Cuantía.<br>c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.<br>d) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.<br>e) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, cuando corresponda.<br>f) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. |
| **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **ESPECIFICAS:**<br>• Prestar el apoyo como Operador en la ejecución del programa de formalización y legalización de predios fiscales y baldíos de la zona urbana y rural del municipio de Valledupar, de acuerdo con la solicitud y aprobación que realice el supervisor del contrato.<br>• Presentar ante el supervisor del contrato o su delegado de manera previa a su realización, el presupuesto detallado para el desarrollo de cada actividad o evento institucional, tomando como referencia los precios establecidos por el OPERADOR.<br>• Alistar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán y suministrar los elementos requeridos para los asistentes por día, de acuerdo con la programación que defina FONVISOCIAL.<br>• Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.<br>• Tener capacidad para prestar el servicio de lunes a lunes, en cualquier horario (7 X 24).<br>• Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.<br>• Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de FONVISOCIAL a través del supervisor del contrato.<br>• Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato.<br>• Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal profesional que sea el enlace entre FONVISOCIAL y el CONTRATISTA para prestar el servicio de atención y apoyo en las |

| | |
|---|---|
| | solicitudes efectuadas por la entidad mediante el supervisor del contrato o el gerente.<br>• Proveer todos los suministros requeridos por el contratista a través de su supervisor, comprendidos dentro del anexo No. 1 del presente estudio, de manera oportuna. Estos elementos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra perdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.<br>• Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).<br>• Designar un coordinador que sea el enlace permanente entre el Contratista Proveedor y FONVISOCIAL.<br>• En el suministro de los tóneres, las cajas de los mismos, deberán tener el ultimo sello de seguridad implementado donde a través del código QR se permite identificar si ese empaque es original. Los tóneres a suministrar por parte del contratista, deberán tener una fecha de fabricación NO MAYOR A DOS (2) AÑOS, contados desde la solicitud de suministro que realice FONVISOCIAL.<br>• Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de mínima cuantía y el contrato que se suscriba.<br>• Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, para la presentación de la respectiva oferta.<br>• Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.<br>• Garantizar la calidad de los insumos y materiales entregados.<br>• Mantener los precios de los elementos ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.<br>• Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar.<br>**GENERALES:**<br>1. Mantener informado al supervisor del contrato, sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.<br>2. Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada.<br>3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.<br>4. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello |

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 008-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**

| | |
|---|---|
| | haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.<br>5. El OPERADOR se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.<br>6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.<br>7 las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.<br>8. Colgar mediante SECOP II las cuentas de cobro respectivas, y mensualmente colgar en SECOP II informe de actividades. |
| **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA** | El contratista del presente proceso de selección deberá constituir a favor de FONVISOCIAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o expedición de la carta de aceptación de la oferta, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, las siguientes:<br>**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.<br>**B) GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El proponente deberá construir a su total costo y a favor de FONVISOCIAL una Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, que debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie |
| **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. |
| **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO** | El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de FONVISOCIAL. |
| **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN** | El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** | FONVISOCIAL podrá interpretar, modificar, reducir y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por |

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 008-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** | parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. El CONTRATISTA renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes de acuerdo con las normas y especificaciones contractuales hasta la fecha en que se tome tal determinación. |
| **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, FONVISOCIAL impondrá multas de la siguiente manera: a) multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple las obligaciones contractuales, FONVISOCIAL le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo; b) Para los efectos del pago de las multas del literal a) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando EL CONTRATISTA incumple las obligaciones señaladas en la cláusula de obligaciones del contrato; c) EL CONTRATISTA autoriza a FONVISOCIAL para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude FONVISOCIAL, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; d) el pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de las obligaciones de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Procedimiento para la imposición de multas y clausula penal pecuniario, será conforme lo dispone el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. |
| **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL** | Se fija como clausula penal pecuniario la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de perjuicios a que hubiere lugar en sede judicial, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la cual pagará a FONVISOCIAL sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011.<br><br>En caso de que existan saldos a favor del CONTRATISTA, este autoriza por medio del presente documento a FONVISOCIAL a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por concepto de clausula penal. |
| **CLAUSULA QUINTA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL:** | El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria al que se refieren las cláusulas anteriores ingresarán al tesoro de FONVISOCIAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiese, y si esto no fuere posible FONVISOCIAL podrá perseguir los saldos a través de las vías judiciales a que haya lugar. |
| **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD** | La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por FONVISOCIAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. |
| **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL** | De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones ni de ningún |

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 008-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**

| | |
|---|---|
| | tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato; el contratista por tanto no estará sometido frente a FONVISOCIAL a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones. |
| **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** | Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. |
| **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO** | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de las garantías exigidas en el mismo. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN** | EL PROCESO DE SELECCIÓN SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SECOP II y el contrato que surge del mismo se publicará en el SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** | El Contratista es una entidad independiente de FONVISOCIAL, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con FONVISOCIAL. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD** | El CONTRATISTA mantendrá indemne a FONVISOCIAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONVISOCIAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne FONVISOCIAL. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FONVISOCIAL, la entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el CONTRATISTA, FONVISOCIAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. |

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 008-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL** | El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.<br><br>La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD** | En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** | La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General y Jurídica de FONVISOCIAL, quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** | El Contratista hace las siguientes declaraciones:<br><br>1) - Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de FONVISOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) - Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de Valledupar. |
| **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN** | La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el plazo de 4 meses contados desde la terminación del contrato. |
| **CLAUSULA TRIGÉSIMA** | Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:<br>1. La invitación a presentar oferta. |

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 008-MC-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**

| | |
|---|---|
| | 2. Los documentos publicados en el portal SECOP II durante el desarrollo del proceso.<br>3. El certificado de disponibilidad presupuestal No. 094 del 15 de junio de 2022.<br>4. Los aspectos técnicos requeridos.<br>5. La propuesta presentada por el oferente elegido.<br>6. Los demás documentos que se generen durante la ejecución del objeto contractual. |

| | | |
|---|---|---|
| ***Proyectó:*** | ***Área jurídica*** | |
| ***Revisó Aprobó:*** | *María Ines Arteta Echeverria – Secretaria General y Jurídica* | |